



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

Santa Rosa, 9 de abril de 2026.

**VISTO:**

Los artículos 88, 89, 90 93, 145 de la Ley N° 2574, el art. 10 de la Ley 3012 y la resolución RESRE-2025-31-E-JUSPAMPA-STJLP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que, para que la Agencia de Investigación Científica pueda cumplir su labor de prestar la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, resulta fundamental la formación de equipos interdisciplinarios, que en este caso requieren conocimientos específicos que serán evaluados.

Que, en la actualidad resulta necesario incorporar profesionales que integren la Sección Medicina Legal de la Agencia de Investigación Científica, sede Santa Rosa, General Pico y General Acha, motivo por el cual se realizará una convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición, a fin de incorporar profesionales de Medicina, preferentemente con especialidad en medicina legal, a fin de realizar tareas propias de la morgue judicial y los requerimientos derivados de la investigación penal.

Por ello, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición con la categoría de Jefe de Despacho.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

**RESUELVE:**

1º) **Llamar a concurso público de antecedentes y oposición** con categoría de Jefe de Despacho, para cumplir funciones en la sección Medicina Legal de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.), sedes Santa Rosa, General Pico y General Acha.

2º) Las y los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) título universitario de Médico/a, preferentemente con especialidad de Médico/a Legista o afín; b) los establecidos en los artículos 5 y 6 de la ley 3012 y en los artículos 138 y 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; c) Rotación horaria para cumplimentar guardias (Ley 3012) y plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

3º) Las y los postulantes serán evaluados sobre aspectos teóricos y prácticos referidos al temario que se detalla en el punto 3) del Anexo I que integra la presente resolución.

4º) El Jurado estará conformado por la Jefa de la Agencia de Investigación Científica, sede General Acha, Téc. Cecilia E. Guinder y por los Médicos Forenses de la Sección Medicina Legal de la Agencia de Investigación Científica, Dres. Pablo Miguel Veliz y Yanina Ratto Seisedos, quedando a cargo de éstos la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

5º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: **inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar** (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso sección Medicina Legal" y acompañando escaneados **sin excepción** como requisito de admisión un total de tres (3) archivos PDF con calidad que permita legibilidad y que contengan: 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todas las certificaciones que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae, incluyendo lo requerido en el punto 2º. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente.

CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

6º) Se fija como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día **2 de mayo de 2026 a las 12:00 horas**. Se responderá el correo confirmando la correcta recepción del mismo.

7º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>) y en los matutinos “La Arena”, “El Diario” y “La Reforma” de circulación local.

8º) Establecer que el orden de mérito tendrá una vigencia de un año contados a partir de la primera designación efectiva.

9º) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 40/26**

CRISTIAN DAVID MUCHI  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Resolución PG 40/2026 - Anexo I**

**METODOLOGÍA**

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la planilla de inscripción, con una antelación mínima de quince (15) días.
- 3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación, de los siguientes temas:
- 3.1. Naturaleza jurídica del acto médico.
  - 3.2. Derechos de las personas enfermas.
  - 3.3. Consentimiento informado.
  - 3.4. Responsabilidad penal y civil de los y las médicas.
  - 3.5. Tanatología. Fenómenos cadavéricos mediatos e inmediatos.
  - 3.6. Cambios en el cronotanatodiagnóstico en la provincia de La Pampa.
  - 3.7. Data de la muerte.
  - 3.8. Autopsia médico legal.
  - 3.9. Etiología médico legal de la muerte violenta.
  - 3.10. El suicidio.
  - 3.11. Lesiones vitales y *pos mortem*.
  - 3.12. Lesiones por arma blanca.
  - 3.13. Lesiones por arma de fuego.
  - 3.14. Lesiones por agente físicos.
  - 3.15. Quemaduras.
  - 3.16. Asfixias.

- 3.17. Sumersión.
- 3.18. Violencia de género.
- 3.19. Violencia infantil (maltrato y síndrome del niño sacudido).
- 3.20. Daño corporal. Valoración.
- 3.21. Delitos contra la libertad sexual.
- 3.22. Aborto.
- 3.23. Intoxicaciones.
- 3.24. Lugar del Hecho. Cuidados. Indicios.
- 3.25. Cadena de Custodia.
- 3.26. Levantamiento del cadáver.
- 3.27. Identificación del cadáver.
- 3.28. Entomología. Levantamiento y conservación de larvas e insectos.
- 3.29. Simulación Médico Legal.
- 3.30. Acuerdo N° 3848: Reglamento de Organización y funcionamiento de la Oficina forense del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.
- 3.31. Ley 2574 “Orgánica del Poder Judicial” –arts. 138 a 141-.
- 3.32. Conocimiento de los protocolos y procedimientos que involucra la labor pericial, en especial: el “Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina” y el “Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito” (aprobados por Resolución N°231/2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación); el “Protocolo de Investigación de Femicidios” (Res. P.G. 85/20); y, el “Protocolo de Investigación de casos de Violencia Sexual” (Res. P.G. 141/24).
- 3.33. Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+. Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y Ley N° 26743 de Identidad de Género.

CHRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

3.34. Se considerará la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización, correcta expresión oral y escrita;

3.35. Temas relacionados con género, violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ+, Leyes N° 26.485 y 26.743, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3385.

4°) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5°) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:

I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.

a. Título universitario: 4 puntos.

b. Postgrados concluidos: (3 puntos máximo)

-Maestría: 1.50 puntos cada uno.

-Especialización: 1.00 puntos cada uno.

-Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

c. Otros títulos: (1 punto máximo).

- Títulos terciarios: 1 punto.

- Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)

III. Antecedentes laborales: 8 puntos máximo.

- Por cada año de antigüedad en función relacionada al puesto concursado, se otorgará 0.50 puntos.

6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*  
Resolución PG 40/2026 - Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 40/2026		
APELLIDO y NOMBRE		
D.N.I.		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO ACTUAL		
CIUDAD		
PROVINCIA		
CELULAR		
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES		
SEDE PARA LA QUE SE INSCRIBE (marcar la que corresponda)	SANTA ROSA	
	GENERAL PICO	
	GENERAL ACHA	
FIRMA:		
ACLARACIÓN:		

CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL